



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2129/04

REF./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN DE PRODUCCIONES ALTERNATIVAS.

S/PROYECTO DE LEY, SUSTITUYENDO EL INCISO 10) DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 1.666, INCORPORANDO COMO INCISO 21) DEL ARTICULO 19 DE LA MISMA NORMA JURÍDICA, Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA LEY 1.421.-

DICTAMEN N° 331/04

Sr. Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones, a los fines de emitir opinión acerca del Mensaje de elevación y Proyecto de ley que reforma a las Leyes N° 1.421 y 1.666 obrante a fs. 3/5 respectivamente, este Organismo Asesor manifiesta que:

Además de las modificaciones propuestas, es oportuno sustituir la redacción del art. 15 de la Ley 1421 por el siguiente "... debiendo garantizar también los puestos de venta que existen en la actualidad."

De ser tenidas en cuenta las observaciones formuladas, podrá continuarse con los trámites pertinentes.

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa, 15 MAR 2004

AEC



RAUL O. D. ARALONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

NOTA: Este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división del trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.